LEY DE 18 DE ABRIL DE 1941

CONVENIO. __ Apruébase el suscrito sobre tránsito en Santiago de Chile el 16 de agosto de de 1937.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Apruébase la Convención sobre tránsito suscrita en Santiago de Chile el 16 de agosto de 1937, entre el señor Alberto Palacios, Presidente de la Comisión Boliviana de Estudios Económicos con Chile, y el señor Jorge Matte, Presidente de la Delegación chilena a dicha Comisión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— E. del Portillo, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — A. Ostria Gutiérrez.